

## Convenio Específico de Colaboración

Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación que celebran por una parte, **EL CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO** en lo sucesivo "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la **LIC. MARTHA BRIGGETTI MARTÍNEZ SÁNCHEZ** en su carácter de representante legal y por la otra parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONALEP HIDALGO**", representada en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** en su carácter de Director General y de manera conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- I. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- II. Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- III. Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:
  - A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
  - B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- IV. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- V. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

VI. Que el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el **Gobernador del Estado de Hidalgo LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

VII. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

### DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. Que es una persona moral denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.", legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura número 24,328 de fecha 19 de agosto del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número diez, Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. Que su objeto es: la prestación de servicios de educación a nivel medio superior y superior en cualquiera de sus modalidades, incluidas aquellas denominadas educación continua; promoción de la investigación científica y tecnológica, generación y aplicación de conocimientos a través de actividades de docencia en los niveles básico medio, medio superior y superior, especialidades, maestrías, doctorados y la difusión de estos conocimientos a los particulares interesados y a la sociedad en general, obteniendo desde luego para este objeto reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

III. Que se encuentra debidamente representado por la Lic. Martha Briggetti Martínez Sánchez en su carácter de representante legal de la Institución, en términos del poder notarial No. 24,328.

IV. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo para impartir educación en el nivel Licenciatura y Postgrados, según lo demuestra con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios mencionados a continuación, todos en modalidad escolarizada:

Nivel	R.V.O.E.	FECHA
Licenciatura en Educación	IHEMSYS 1137101	24/03/2011
Licenciatura en Artes	IHEMSYS 1137102	24/03/2011

Licenciatura en Diseño Gráfico	IHEMSYS 1137105	24/03/2011
Licenciatura en Psicología	IHEMSYS 1137107	24/03/2011
Licenciatura en Administración	IHEMSYS 1137109	24/03/2011
Licenciatura en Turismo	IHEMSYS 1137108	24/03/2011
Licenciatura en Derecho	IHEMSYS 1137104	24/03/2011
Licenciatura en Arquitectura	IHEMSYS 1137106	24/03/2011
Maestría en Ciencias de la Educación	IHEMSYS 1137310	24/03/2011
Maestría en Dirección de Personal	IHEMSYS 1137312	24/03/2011
Maestría en Derecho de Juicios Orales	IHEMSYS 1137311	24/03/2011

*[Handwritten signature and scribbles]*

- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en Real de la Plata, No. 519, MZ S2, LT 88, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. C.P. 42083
- VI. Cuenta con RFC CCE1008196A1 como se acredita con la Cédula de Identificación Fiscal que se anexa al presente como parte integrante del mismo.
- VII. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP HIDALGO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país manifiesta su interés en contratar los servicios de capacitación que ofrece "EL CONALEP HIDALGO" en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo.

*[Handwritten signature and scribbles]*

**DECLARAN "LAS PARTES"**

- I. Estar de común acuerdo en impartir un curso de capacitación mediante el cual "EL CONALEP HIDALGO" pondrá a disposición de "LA UNIVERSIDAD" su experiencia técnica y en su caso, infraestructura, aunado al instructor para impartir el cursos, asimismo los evaluadores especializados que se requieran.
- II. A su vez "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cubrir la cuota de recuperación correspondiente, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los mismos.

En virtud de las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación con fines de Certificación, al tenor de las siguientes:

### CL ÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las “PARTES”, para que el “EL CONALEP HIDALGO” proporcione a “LA UNIVERSIDAD” los Servicios de Capacitación Laboral, para la impartición del curso de Alineación en el **EC0647 “Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior”**, que al efecto pacten “LAS PARTES”, en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

#### SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

“LAS PARTES”, convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, “EL CONALEP HIDALGO” se compromete a:

- A. Designar al instructor con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del Curso y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- B. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del Curso en el caso que la sede del mismo sea impartido en las instalaciones de “EL CONALEP HIDALGO”, asimismo se solicita a “LA UNIVERSIDAD” posibilite la impartición del mismo en sus instalaciones, cuyo requerimientos son: una aula adecuada al número de participantes al curso, pantalla, cañón, pizarrón, rotafolio, hojas de rotafolio, así como contar con servicio de internet en el aula.
- C. Impartir el curso de capacitación en el horario y días acordados:

SESIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Número de horas	FECHAS
1ª Sesión	Aulas de los planteles del CONALEP HIDALGO o del “CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO”	5	24 de Febrero
2ª Sesión	Aulas de los planteles del CONALEP HIDALGO o del “CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO”	5	3 de Marzo
3ª Sesión	Aulas de los planteles del CONALEP HIDALGO o del “CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO”	5	10 de Marzo
4ª Sesión	Aulas de los planteles del CONALEP HIDALGO o del “CENTRO CULTURAL	5	17 de Marzo

5ª Sesión	EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO”		
	Aulas de los planteles del CONALEP HIDALGO o del “CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO”	5	24 de Marzo
		Clausura y entrega de constancias	
		Total de horas = 25 horas	

D. “**LA UNIVERSIDAD**” entregará a “**EL CONALEP HIDALGO**” la siguiente documentación para la integración del expediente de cada participante al programa de capacitación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) escaneada.
- Identificación personal (IFE, pasaporte, Cartilla)
- Fotografía tamaño infantil a color con fondo blanco en medio digital con las especificaciones requeridas.

Documentación que se enviará durante la siguiente semana, posterior al arranque del curso al correo electrónico:

[capacitación@hgo.conalep.edu.mx](mailto:capacitación@hgo.conalep.edu.mx)

#### DATOS QUE PIDE EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN (SII) DEL CONOCER PARA CADA CANDIDATO

Nombre completo	CURP	Nacionalidad	Último grado de estudios	Otros idiomas	Presenta alguna discapacidad	Otras certificaciones	Correo electrónico	Celular
-----------------	------	--------------	--------------------------	---------------	------------------------------	-----------------------	--------------------	---------

- E. “**EI CONALEP HIDALGO**” entregará el manual y material de instrucción del curso de “Alineación al estándar de competencia EC0647 - “Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior” a cada uno de los participante inscritos al programa.
- F. Aplicar un examen diagnóstico a los participantes al inicio del curso para determinar el nivel de conocimientos con respecto al tema, asimismo al término del curso aplicar un examen final para medir el avance de conocimientos, para determinar la calificación final de cada participante.
- G. Facilitar al personal designado por “**EL CONALEP HIDALGO**” el acceso a las instalaciones en donde se impartirá el Curso.
- H. El último día del curso aplicar el examen diagnóstico del Estándar de Competencia EC0647 a cada candidato, requisito establecido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- I. Una vez concluido el curso, se entregará a “**LA UNIVERSIDAD**” el paquete operativo integrado por: lista de asistencia, calificaciones del aprovechamiento de los participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio, evidencias

fotográficas del curso, así como copia de las constancias por participante expedida por el Director General del CONALEP HIDALGO con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de **(8 ocho)** y cumpla con una asistencia del 80%.

J. Al término del curso efectivamente impartido al personal de la **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL CONALEP HIDALGO"** se compromete a realizar la factura correspondiente a los participantes que así lo requieran, asimismo elaborará una factura al público en general para aquellos participantes que no soliciten el comprobante fiscal.

K. El alcance del presente convenio considera únicamente la impartición del curso de Alineación al EC0647 y el pago del mismo, por lo anterior, será responsabilidad e interés de cada participante del curso incorporarse al proceso de evaluación con fines de certificación en dicho estándar, cuya cuota de pago por el Nivel de dominio 3 del Estándar de Competencia es de \$1453.33 para el ejercicio 2018. En el Anexo I se establecen de manera informativa los mecanismos de coordinación para incorporarse de manera individual a su proceso de evaluación.

#### **"LA UNIVERSIDAD"**

Se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de **"EL CONALEP HIDALGO"** correspondiente, en el curso que se impartirá a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las participantes
- B. Realizar el pago de las cuotas de recuperación a **"EL CONALEP HIDALGO"** en la forma y tiempo establecidos en este acto jurídico, por cada hora de capacitación o Curso impartidos.
- C. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso.

#### **TERCERA: APORTACIONES:**

Los pagos de las cuotas de recuperación por los servicios realizados se efectuarán por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** la primera semana de marzo por un importe final de **\$ 24,480.00** (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación impartido en 25 horas, cuya cuota por hora es de \$1019.1148, y para un total de 24 participantes.

#### **CUARTO: PAGOS:**

Los pagos se realizarán por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo a la institución bancaria BBVA Bancomer, número de cuenta 0111352156, concepto CAPACITACIÓN 2018 y con CLABE Interbancaria 01229000113521561, a su vez **"EL CONALEP HIDALGO"** emitirá la factura a nombre del participante quien así lo requiera y elaborará una factura al público en general para aquellos participantes que no soliciten el comprobante fiscal.

#### QUINTA: RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “**LAS PARTES**”, por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto “**LAS PARTES**” se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Cursos, con motivo del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

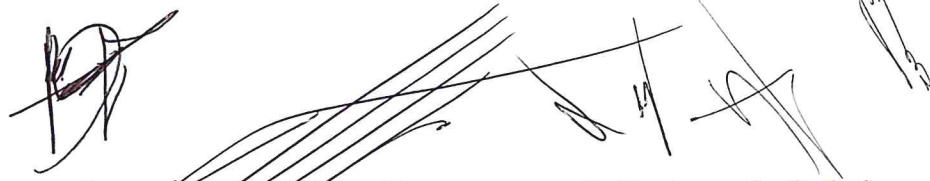
No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de “**LAS PARTES**”:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de “**LAS PARTES**” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

#### OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra PARTE el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.



**NOVENA: VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia del 23 de febrero al 31 de marzo del año en curso, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre las "PARTES".

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de " LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso ambas "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:**

Las "PARTES" tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN:**

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
2. Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
3. Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

**DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:**

"LAS PARTES" reconocen que en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

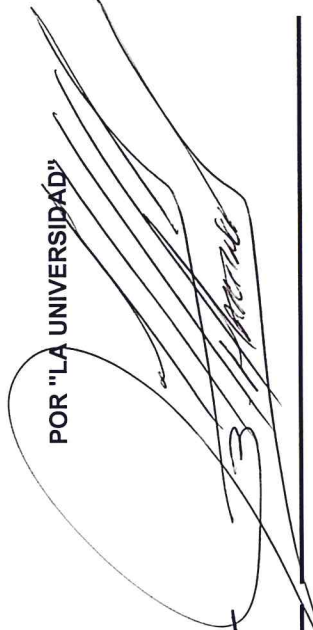

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de



Hidalgo y expresamente a la competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 05 de Marzo de 2018 en Circuito ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

POR "EL CONALEP HIDALGO"



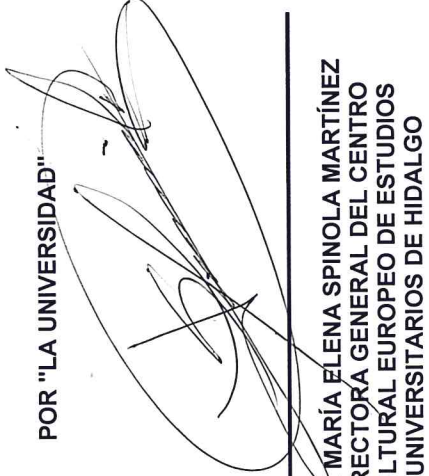
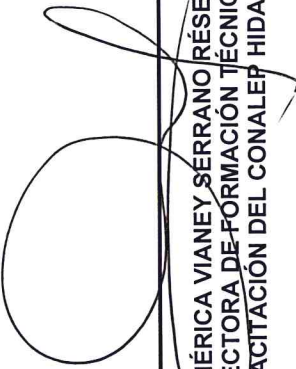
POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

LIC. MARTHA BRIGGETTI MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO  
CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS DE HIDALGO

### TESTIGOS

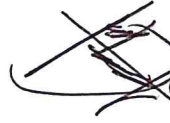
POR "EL CONALEP HIDALGO"



POR "LA UNIVERSIDAD"

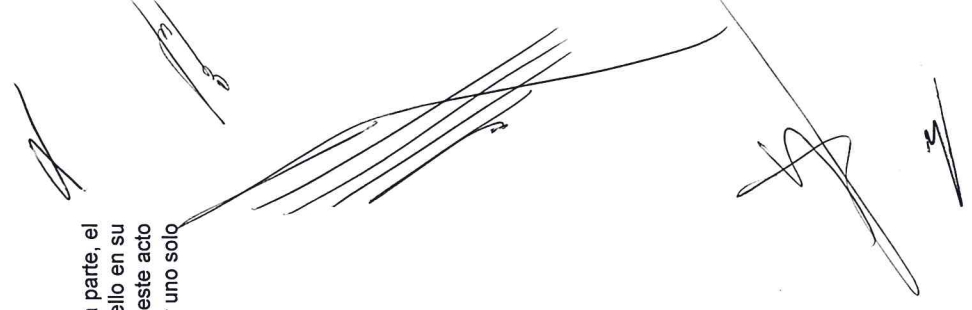
LIC. AMÉRICA VIANEY SERRANO RÉSENDIZ  
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA  
Y CAPACITACIÓN DEL CONALEP HIDALGO

LEM. MARÍA ELENA SPINOLA MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS DE HIDALGO



**LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO**

Ésta es la última hoja del Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación, que celebran por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General y el Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, representado en este acto por la Lic. Martha Briggetti Martínez Sánchez en su carácter de Representante legal y que consta de 10 fojas escritas por uno solo de sus lados.



## ANEXO - I

### INFORMACIÓN DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LOS DOCENTES INTERESADOS

Para llevar a cabo el proceso de evaluación, es necesario que cada candidato envíe su solicitud al siguiente correo electrónico, con la finalidad de acordar las condiciones, requerimientos y formas de pago del servicio de evaluación.

[monica\\_duran@hgo.conalep.edu.mx](mailto:monica_duran@hgo.conalep.edu.mx)

#### Una vez realizado el pago del servicio el CONALEP se compromete a:

- I. La Subdirección de Capacitación y Centros de Evaluación indicará al candidato el Centro Evaluador del Plantel asignado para ser atendido por el Coordinador del mismo, asimismo asignará a un evaluador certificado con que cuenta “EL CONALEP” para realizar los procesos de evaluación de manera individual.
- II. Asignar a cada candidato la fecha y hora para realizar su proceso de evaluación con base en la programación de las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” y/o “EL CONALEP”.
- III. Realizar los procesos de evaluación entre semana o bien los días sábados, previamente acordado con el candidato y el coordinador de “EL CONALEP”, de acuerdo al siguiente calendario:

Etapa	Inicia	Concluye
1. Diagnóstico y acuerdo del plan	24 de marzo de 2018	10 de octubre de 2018
2. Evaluación	23 de Abril de 2018	10 de octubre de 2018
3. Entrega certificados	Al concluir el proceso en su totalidad “EL CONALEP” hará entrega del certificado físico en un periodo no mayor a 3 meses.	

- IV. Los gastos de traslado de los candidatos y los evaluadores queda a cargo de los mismos.
- V. El tema de su clase sesión de cada candidato tendrá que ser de acuerdo a la materia o asignatura para lo que fue contratado por “LA INSTITUCIÓN”.
- VI. Realizar los procesos de evaluación en las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” y/o las aulas tipo de los planteles de “EL CONALEP” los cuales se desarrollarán de manera individual contando con la presencia de un evaluador que registra los resultados de la evaluación del candidato en un sistema computarizado del CONOCER por internet.
- VII. De realizarse el proceso de evaluación en “LA INSTITUCIÓN” esta deberá contar con los requisitos físicos que requiere el estándar de competencia para llevar a cabo

el proceso de evaluación de cada candidato como son: salón, pizarrón, cañón, plumones, rotafolio, hojas de rotafolio, impresora, escáner, servicio de internet y contar con al menos 5 alumnos que deberá llevar cada candidato. En ningún caso el evaluador fungirá como alumno.

- VIII. Una vez establecido el acuerdo del plan de evaluación este no podrá ser modificado derivado a que dicha información se programa en el Sistema Integral de Información SII y contará como proceso realizado.
- IX. Una semana antes de la fecha de evaluación el candidato enviará al correo electrónico del evaluador asignado los productos que solicita el estándar de competencia EC0647:
- a. Plan de evaluación debidamente realizado.
  - b. Materiales didácticos del curso
  - c. Instrumentos de evaluación.
- X. El día de su evaluación el candidato deberá estar presente 15 minutos antes y presentarse físicamente con el evaluador, así como hacer entrega de los 3 productos del estándar. De ninguna manera podrá iniciarse la evaluación sino se cuenta con los 5 alumnos.
- XI. Cumplir con los tiempos programados para cada proceso de evaluación por candidato con una duración de 30 minutos de gabinete para el acuerdo del plan y 2 horas de ejecución del proceso de evaluación.
- XII. Al término del proceso de evaluación el evaluador establecerá la declaración de los resultados de la evaluación de cada candidato: **COMPETENTE** o bien **TODAVÍA NO COMPETENTE TNC**
- XIII. En el caso que el candidato resulte **TODAVÍA NO COMPETENTE (TNC)** podrá volver a evaluarse posterior a un periodo de 3 meses, con el respectivo pago del costo del nivel de servicio de evaluación.